



RIO GALLEGOS, 02 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 978.327/MSA/2.020; el DNU N° 520/2020-APN-PTE mediante el cual determina el "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (DISPO), el Decreto Provincial N° 0677/20, Resolución Ministerial N° 1042/20, DNU N° 576/2020-APN-PTE y Decreto Provincial N° 0774/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 520/20 se Establece la medida de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (DISPO), para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto se verifiquen los parámetros epidemiológicos y sanitarios, con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional y en el marco de la Declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19;

Que este dispositivo refiere el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento;

Que de conformidad a la facultad conferida a las autoridades provinciales mediante el Artículo 6° del DNU N° 520/20, expresa: ...Protocolos de Actividades Económicas: solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad...

Que dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20, conforme los lineamientos establecidos en el capítulo I, hasta el día 28 de junio del corriente año;

Que habiendo finalizado el plazo previsto en el DNU N° 520/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso en fecha 29 de junio del año 2.020 el DNU N° 576/20 la Prorroga del



ES COPIA FIEL

1178  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

Instrumento señalado precedentemente, manteniendo las normas relativas al “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0774/20 adhirió en lo que resulte pertinente a los términos del DNU N° 576/20 y prorroga las medidas implementadas en el Decreto Provincial N° 0677/20 hasta el día 17 de julio del corriente año inclusive,

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que en tal sentido, el Ministerio de Salud y Ambiente mediante Resolución Ministerial N° 1042/20 Punto 1° Estableció la Aplicación de medidas del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a fin de cumplimentar estrictamente con los criterios establecidos en cuanto a Reglas de Conducta Generales para los Protocolos de Actividades Económicas, Normas para Actividades Deportivas, Artísticas y Sociales detalladas en la presente;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1689/DGAL/20;

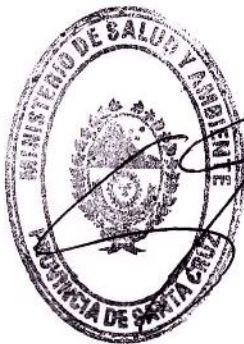
POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0774 de fecha 29 de junio del año 2.020 y en la Resolución Ministerial N° 1042 de fecha 10 de junio del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-



ES COPIA FIEL

1178  
  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente




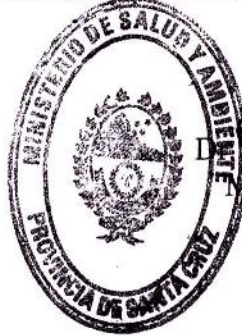
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE


Cde. Expediente N° 978.327/MSA/2.020.-

/// - 3 -

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

  
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE  
Secretario de Estado de Salud Pública



  
D. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente


RESOLUCION  
c.n.a

N°

1178

/20.-

ES COPIA FIEL

  
Natalia ACUNA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 4 -

ANEXO

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES  
SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL  
“DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

1. Empresa TRANS ECOLOGICA S.A.
2. Empresa de Transporte VESPRINI S.A.
3. Empresa Servicios de Ingeniería
4. Empresa Del Plata Ingeniería S.A.

\*\*\*\*\*



ES COPIA FIEL

1178

  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente